

Señor

El Consulado de Málaga a los A. P. y V. M. con  
la mayor veneracion digo: Que por el Art.º 45 de la  
Real Cedula de su creacion, se sirvió mandar que  
por ahora, e inaxon tuviere Casa propia, o alqui-  
-lada, celebrase en la del escante-pio sus Sesiones,  
como asi lo practica. Por el Art.º 54 mandó  
tambien V. M. acordase los medios mas conducen-  
-tes para el establecimiento de escuelas de Comercio,  
Pilotage, Agricultura, y dibujo, y en su cumplimi-  
-ento tiene ya abiertas las Escuelas de Comercio  
y Pilotage; y de los Idiomas Francés, Inglés, é Ita-  
-liano como llaves precisas del Comercio y Nave-  
-gacion mercantilib, y sigue proporcionando

estamos para hacer el establecimiento completo  
temiendo las citadas Escuelas en el dia situadas en  
Casas particulares con notable extravio, por la  
falta que hai en esta Ciudad de commodas habita-  
ciones, y no tener la Casa de el Monte pio pien-  
samientos ni aun para poner las oficinas de  
Fisconeria, y Contaduria. Esta estrechez ha  
obligado al Comulado a pensar seriamente  
sobre el punto de Casa que pueda servir para  
el establecimiento de su Audiencia, oficinas, Es-  
cuelas, y demas importantes fines de su Instituto,  
y no se halla otra donde se pueda conseguir  
el todo que la que fué Colegio de los ex Jesuitas,  
que en el dia se halla sin destino, ni mas ocu-  
pacion que las de las Escuelas de latinidad, y  
primeras letras, y algunos de los voceros

que habitan en el mismo Colegio. Si V. M.  
se digna de hacer la gracia al Consulado de  
cederle este Edificio, se haia cargo de conservar  
las dhas Escuelas de latinidad y primeras letras,  
y de pagar la dotacion de sus maestros, que  
asciende a dos mil ducados anuales, a honrra  
de ellos a la Real Hacienda por quien en el dia  
se satisfacen: tambien se haia la puntual obser-  
vancia de las Reglas dadas para la enseñanza  
con tanta mas facilidad, quanto las tenia a su  
vista, y los mismos individuos del Consulado son  
interesados en que los Jobernes perfeccionen la  
forma de letra para entrar en escritos.

Suplica el Consulado a V. M. se digno  
concederle la gracia que solicita de la concesion  
de el todo de dho Edificio, bajo la condicion

de conservar de sus fondos las Escuelas de la  
ciudad y primeras letras, libertando a la Real  
Hacienda de los desembolsos que en el día tiene,  
en que recibirá particular merced de V. M.  
Cuya C. R. P. guarde Dios muchos años.  
Málaga 10 de marzo de 1786.

Señor.

El Conde de Villacarrán  
Señor de Medina

Ante mí  
Antonio Jofre

de  
Favquar  
M<sup>ta</sup> Lopez